



Bogotá, D.C. diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2019 - 00245
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Visto el memorial precedente¹, y teniendo en cuenta que el documento de cesión de crédito suscrito entre las señoras MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO, en calidad de Representante Legal Judicial del demandante BANCOLOMBIA S.A., cedente y CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, en calidad de apoderada general de REINTEGRA S.A.S., cesionaria, determina el objeto de este, en estricto cumplimiento de los supuestos previstos en los artículos 1959 y 1960 del Código Civil, el Despacho, aceptará la cesión en favor de la cesionaria.

En ese orden de ideas, téngase como extremo demandante dentro de las presentes diligencias a la cesionaria REINTEGRA S.A.S.

En cuanto a la notificación allegada por la parte actora visible a folios 41 a 67, en la que se intentó notificar a la parte demandada y teniendo en cuenta que una vez estudiado el material probatorio incorporado al plenario, el Juzgado corroboró que las mismas obtuvieron como resultado negativo.

En ese orden de ideas, en el estado en que se encuentra el trámite del proceso, el Despacho, requerirá a la parte demandante, para que dentro del término legal de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, cumpla la carga procesal que le corresponde, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso. Contabilícese por Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

| |
|--|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO |
| LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO |
| 112 17.8 NOV. 2022 |
| N.º De Hoy A LAS 8:00 a.m. |
| LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO |

¹ Folios 68-106. Cuaderno No.1. Principal.